

## SUSCRICION.

Su precio es el de doce reales adelantados por semestre, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demas provincias de la República que deseen suscribirse, pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á un real cada uno.

# GACETA OFICIAL.

## OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á medio real la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á estas, su precio será el de cuatro rs. el aviso.

SEMESTRE 8.

San José, Domingo 12 de Julio de 1863.

NUMERO 224.

## OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 19

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Palacio Nacional. San José, Julio 8 de 1863.

Circular.

En expediente promovido por el Curador de la menor Micaela Sequeira, ha recaído con esta fecha la siguiente resolución suprema.

“Apareciendo de las diligencias que preceden comprobadas en competente forma la buena conducta y capacidad de la menor Micaela Simforosa, hija legítima de los Señores Ramon Sequeira y Rafaela Rodriguez, se la concede permiso y se la habilita para administrar sus bienes con sujecion á las disposiciones del derecho. Comuníquese.”

Dios guarde á U.

ULLOA.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Nº 21

REPÚBLICA DE COSTA-RICA.

Palacio Nacional. San José, Julio 10 de 1863.

Sres. Secretarios de la Cámara de Representantes.

El clamor público dias há levantado contra dos infracciones de la Constitución, y el deber en que los artículos 17, 110 fracción 3ª y 4ª y 138 de la misma, constituyen al Poder Ejecutivo, han estrechado al Sr. Presidente de la República, á ordenarme dirija á las Cámaras Legislativas la siguiente exposicion.

La primera de esas infracciones consiste en el art. 139 de las Ordenanzas Municipales de 21 de Octubre del año próximo pasado.

Dicho artículo faculta al Poder Ejecutivo para resolver conforme al espíritu de las mismas Ordenanzas, las dudas que ocurran sobre la inteligencia de las disposiciones que contienen.

Tal facultad comprende hasta la interpretación que el inciso 1º art. 90 de la ley fundamental reserva al Poder Legislativo, y el Ejecutivo ha hecho uso de ella.—Véase sinó la resolución emitida bajo el número 432.—En ella se declara que el cargo de Regidor no es incompatible con el de Senador ni con el de Representante. ¿No envuelve este hecho una interpretación auténtica de la ley?

Al Poder Legislativo no le es dable delegar sus facultades; así por que no compitiéndole otras que las que le señala la Constitución, no está aquella comprendida en estas, como por que siendo ese mismo Poder simplemente delegado, no puede delegar.

Es, pues, inconstitucional el art. 139 de las Ordenanzas Municipales, y lo es tambien la citada resolución del Poder Ejecutivo.—Son por tanto, nulas ambas disposiciones: así lo establece el art. 11 de la ley fundamental.

La segunda de las mencionadas infracciones se encuentra en la eleccion que para Regidores recayó en individuos que eran Senadores ó Representantes, y en el ejercicio simultáneo de aquel cargo con alguno de estos.

Jamás ha nacido error al cual faltan

defensores. La compatibilidad de dichos cargos los tiene, y su principal apoyo es la falsa idea de que las Municipalidades son Cuerpos independientes de toda otra autoridad.

Costa-Rica no es una Federacion de Provincias soberanas, con sus Poderes separados, sino una unidad indivisible cuyo Gobierno, está exclusivamente confiado á tres Poderes distintos, que son: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial así lo establece el artículo 5º de la Constitución.

Toda Corporacion y cualquiera otra autoridad es precisamente rama dependiente de uno de esos tres Poderes á que debe estar subordinada.

Establecer un cuerpo independiente para el gobierno de cada Provincia, sería crear un cuarto Poder que la Constitución desconoce; sería causar en el régimen político una complicacion monstruosa, germen de la anarquía; sería destruir la unidad Nacional, segregando las partes que la componen; y sería, en fin, infringir los artículos 3 y 5 de la Constitución.

No hay, pues, ni debe haber corporacion ni autoridad en la República, que no dependa de alguno de los tres Supremos Poderes á quien está cometido el gobierno de la misma.

Resta examinar de cual de ellos dependen los Cuerpos Municipales.

Siendo el encargo de estos ejecutar gubernativamente la ley, es claro que no dependen del Poder Legislativo, cuya mision se concreta á hacer la misma ley, ni del Judicial que está limitado á aplicarla en las contiendas ocurridas; sino del Ejecutivo, á la naturaleza de cuyo ministerio corresponden las funciones de los Cuerpos Municipales.

Si estos no le estuvieran subordinados, imposible sería al Poder Ejecutivo llenar el deber que le impone la fracción 2ª artículo 110 de la Constitución.—Ni es concebible como pudiera encargarse de la seguridad, orden y tranquilidad de las Provincias, á Corporaciones independientes de la autoridad Suprema, á quien la Constitución confia la seguridad, el orden y la tranquilidad de toda la República.

Pero muy lejos está el espíritu de las mismas Ordenanzas de establecer esa tan decantada independencia.—Véase la intervencion que las secciones 7ª y 8ª dan á los Agentes del Poder Ejecutivo en los objetos que son de la inmediata incumbencia de los Municipios, y véase tambien la superior inspeccion que sobre las autoridades Municipales y provinciales deja á ese mismo Supremo Poder el art. 128.

Las Municipalidades, pues, son cuerpos subalternos del Poder Ejecutivo, y lo son por la ley, no menos que por un principio universal é inconcuso del derecho público.

En la tierra donde la institucion Municipal es un ensaño que las Municipalidades son Autoridades locales que reciben órdenes del Ministro de Gobernacion.

Si, pues, las Municipalidades son subalternas del Poder Ejecutivo, no puede ponerse en duda que los individuos que las componen tienen el propio carácter.

Por otro principio igualmente inconcuso de derecho público y que es de la esencia del Gobierno popular representativo que Costa-Rica ha adop-

tado, los miembros del Poder Legislativo no deben injerirse de modo alguno en la ejecucion de las leyes cuya formacion exclusivamente les incumbe.—Este principio que tiende á evitar la tirania legislativa, que es la peor y mas funesta de todas las tiranias conocidas, está implícitamente consignado en los artículos 5, 7, 10, 77 y 110 de la Constitución de la República.

El penúltimo de los artículos citados dice expresamente = *Es incompatible la calidad de Representante ó Senador con la de empleado subalterno de los otros Supremos Poderes, y demostrado como está que los miembros de los Cuerpos Municipales son subalternos del Poder Ejecutivo, debe concluirse que la calidad de Regidor es incompatible con la de Senador ó Representante.*

Lo es tambien de hecho y de derecho por otras muchas razones y textos constitucionales.

Ningun empleo debe conferirse á individuo que se balle en imposibilidad legal ó material para desempeñar en toda su extension, así el cargo principal como los demas á que en su virtud le llamase accidentalmente la ley.—Este es otro principio universalmente reconocido y contraido á evitar la falta absoluta de suplentes legales, y consiguientemente el desaparecimiento temporal de una autoridad necesaria.—Así, no puede ser Regidor el que tiene impedimento para desempeñar las funciones de Alcalde, para que se requieran iguales calidades personales y á que los Regidores tienen por la ley preciso acceso.

Ni á los Senadores ni á los Representantes les es lícito ejercer actos judiciales, por que tal ejercicio les constituiria subalternos de la Corte Suprema de Justicia, y por que manifiestamente se opone á la division é independencia de Poderes establecidas en los citados artículos 5 y 7 como base de las garantías, y que son de la esencia del sistema.

Tanto para salvar y conservar esa division y esa independencia, como para alejar en lo posible las causas de parcialidad en las decisiones de la autoridad, á cualquiera genero que pertenezcan, es que la Constitución se niega á admitir como Representantes Nacionales á personas que se hallan en situacion de recibir órdenes de otro Poder que esté obligado á dar cuenta y á responder ante el Legislativo.

Y efectivamente—¿Cómo puede suponerse que el hombre califique y juzgue con la libre e íntegridad que corresponden á un Representante de la Nacion, lo que es de la autoridad de quien depende, y quien está subordinado en otro ramo de la Administracion pública?

En punto á jurisdiccion, la incompatibilidad de los cargos de Representante Nacional y de Regidor es aun mas palpable, y la acumulacion de dichos cargos de mas fatales consecuencias.

El mismo individuo que, como Municipio ha de ser juzgado por la Corte Suprema de Justicia, conforme á las Ordenanzas Municipales, es el juez competente de los Magistrados, en su calidad de Representante—¿No están estas dobles funciones en contradiccion con las garantías constitucionales? Esa acumulacion de funciones viola

otras dos reglas fundamentales de nuestro derecho público.—Es la una: que nadie puede ser juez y parte en un mismo negocio; y es la otra, consignada en el artículo 45 de la Constitución: que unos mismos jueces no pueden serlo en diversas instancias.

Habrán muchos casos en que las Municipalidades tendrán que sostener los intereses provinciales contra los nacionales. Formando como forman los sujetos revestidos del doble carácter de Municipales Senadores ó Diputados la mayoría en los Municipios, sus acuerdos representan los derechos de parte, al paso que decidiendo en el Congreso sobre los reclamos respectivos, aparecen como jueces.

Las cuestiones que los particulares introducen á las Municipalidades son decididas definitivamente por el Congreso, si los peticionarios no se conforman con la resolución Municipal.—En este caso unas mismas personas deciden en dos diferentes instancias.

Independientemente de esto, componiéndose las Cámaras en su mayor parte, de Municipales de distintas Provincias que no es fácil discrepen en materias de Municipalidad y revocuen, ó condenen los propios actos que han practicado como Municipales, las Municipalidades tienen así en las Cámaras indebidamente cubierta su conducta oficial y pueden ser de hecho irresponsables; pues que siendo absoluta la facultad Legislativa, el Congreso puede dar leyes, siempre que sea necesario sostener en esta forma á dichas corporaciones.

De otra parte el Congreso compuesto como se ha indicado, puede inclinarse á dar á las Municipalidades facultades excesivas que provoquen conflictos con el Poder Ejecutivo y quebranten las disposiciones Constitucionales.

En el período de sesiones del Poder Legislativo, los Regidores que son Senadores ó Diputados, no pueden asistir al mismo tiempo á las sesiones de ambos cuerpos, y este inconveniente cede en perjuicio de los asuntos concernientes á uno de estos.

Finalmente, chocante es al sentido comun ver á un mismo individuo funcionando simultáneamente en la alta categoria de Representante de la Nacion, y como autoridad local en el último renglon de los empleados gubernativos.

Por todas las precedentes razones, el Sr. Presidente desea que las Cámaras se sirvan modificar el referido art. 139 y declarar la incompatibilidad del cargo de Regidor con el de Senador ó de Representante; al efecto, las exita con la confianza de que los H. Miembros del Poder Legislativo, comprenderán que en esta exposicion se combaten sin respicencia á personas, contrapincipios que, si se dejan correr, pueden pasar como regla á otros tiempos y personas en cuya ejecucion se realicen los finestros resultados de que hasta ahora no son mas que susceptibles.

Dígnense SS. Serios, dar cuenta con esta exposicion á ese alto Cuerpo y admitir las seguridades de aprecio con que me doy la honra de suscribirse de UU.

atento obsecuente servidor.

Juan J. Ulloa.

RECTIFICACION.

En la Gaceta oficial n.º 223, en la columna 1.ª, página 1.ª, línea 33 de la 1.ª exposicion, dice honrosos, y debe leerse horrorosos, y en la línea 44 dice amenaza, y debe leerse enseñanza—En la página 2.ª, columna 1.ª, línea 1.ª dice artículo 943, y debe ser 944, y en la columna 2.ª de la misma página 2.ª, dice ó, y debe ser á.

SECRETARIA DE RELACIONES Exteriores.

S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, dirige á S. E. el Presidente de la República, una carta autógrafa en que le participa el enlace de su Alteza Real Alberto Eduardo, Príncipe de Gales, con su Alteza Real Alejandra Carolina, Princesa de Dinamarca.

Los Excmos. SS. Abraham Lincoln, Presidente de los EE. UU. de América, Gabriel García Moreno, Presidente del Ecuador, y General Pedro Diez Canseco, 2.º Vice-Presidente del Perú, Encargado del Poder Ejecutivo, han contestado las cartas autógrafas que S. E. el Presidente de la República les dirigió, notificándoles su elevacion á la Presidencia.

Por acuerdo de esta fecha, el Señor Presidente de la República ha reconocido al Doctor Don Juan Echeverría en el carácter de Vice-Consul de los EE. UU. de Colombia en San José. Julio 10 de 1863.

INFORME

Del Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores é Instruccion Pública, presentado al Congreso de 1863.

Sres. Senadores y Representantes.

Uno de los mayores motivos de honor y de satisfaccion para esta República, es el de haber en un corto número de años, y á pesar de su relativa pequeñez, creado, sostenido y ensanchado sus relaciones exteriores, elevándolas á un grado digno de un país libre, llamado por su posicion y por las ventajas con que la Providencia le dotó á un porvenir próspero y grandioso.—Esta obra no ha sido exclusiva de ninguna de las Administraciones que se han sucedido en la República; pues debe decirse en honor de la verdad, que todas ellas, cual mas, cual ménos han contribuido á este fin, desde que en 1848, Costa-Rica asumió el rango de República soberana é independiente.

Estas relaciones que constituyen la existencia exterior de las naciones, y que están tan íntimamente ligadas con su vida interior, son para esta República honrosas y satisfactorias.—Ningun acontecimiento ha venido á turbarlas, y se conservan y cultivan con la prudencia y esmero que requieren.

La guerra que ensangrenta y afije á los Estados Unidos de Norte-América continúa su destructora marcha. La gran causa de la Union, á pesar de su prestigio y de su grandeza, no ha podido aun triunfar, y no solamente los intereses comerciales de aquel país, sinó tambien los de las otras naciones se resienten altamente de tan profunda conmocion.—Entre tanto, y á pesar de tan funesto estado de cosas, no hemos dejado de recibir inequívocas pruebas del interes y de las simpatías que el Gobierno de los Estados Unidos manifiesta por Costa-Rica, y aun podemos agregar, por todas las Repúblicas Hispano-Americanas.—La Administracion del Sor. Lincoln ha querido borrar de este modo la fatal impresion que la política de algunas de las Administraciones precedentes habia causado en este continente, é inaugura otra era en sus relaciones con las Repúblicas america-

nas, basada en la proteccion justa y desinteresada á estos países, en la buena fé y en la confianza que inspiran la recludad y justificacion de su política internacional.—Ojalá que las Administraciones sucesivas no abandonen este sendero, puesto que es el único legítimo y racional para llegar á una política verdaderamente americana y para cimentar la prosperidad continental.

En el mensaje de apertura de vuestras actuales sesiones se os indicó por el Presidente de la República la necesidad y la conveniencia de dictar algunas disposiciones para poner de acuerdo el tenor y el espíritu de los Tratados públicos con nuestra legislacion, salvando los vacíos y las contradicciones entre ésta y aquellos.

Aunque el Gobierno inglés ha solicitado del de esta República, del modo mas amistoso y conciliador, el que se allanen por medio de una ley las dificultades relativas al matrimonio de sus súbditos no católicos residentes en este país, y á otros puntos sobre domicilio y sucesiones testamentarias, este no sería el solo motivo para proceder al arreglo de tales asuntos, sinó tambien la necesidad y la importancia de medidas que demandan las circunstancias y que exige la fé pública de los Tratados.

Oportunamente tendré el honor de presentaros la iniciativa de una ley, que llenando la justa solicitud de los Representantes extranjeros, coloque sus intereses en armonía con la índole de nuestra legislacion.

Al acreditar el Gobierno Francés á su nuevo Encargado de Negocios y Cónsul General en Centro-América, dió por su medio al de esta República la seguridad de que la política de S. M. I. sería favorable á la tranquilidad, á la independencia y á la prosperidad comercial y política de Costa-Rica.

Oportunamente elevaré á vuestro alto conocimiento el Tratado de Amistad, Comercio y Navegacion concluido en esta Capital el 14 de Abril próximo pasado entre esta República y S. M. el Rey de Italia, por medio de Plenipotenciarios debidamente autorizados.—En él se consignaron algunas estipulaciones sobre la conducta neutral y pacífica que deben observar los súbditos y ciudadanos de los respectivos países, salvándose la responsabilidad de los Gobiernos por los actos que no emanen directamente de las autoridades legalmente constituidas.—Aunque estas sean cuestiones debatidas y resueltas ya en los principales Gabinetes de las naciones cultas, y aunque en una justa y recta interpretacion de los Tratados es fácil la solucion que deba dárseles, conviene sin embargo fijar de un modo claro y terminante ciertas bases que sirvan de regla en toda eventualidad.

Ya se han ofrecido casos en este país que han dado lugar á reclamaciones, que aunque victoriosamente rechazadas, han ocasionado desagradables y serias cuestiones diplomáticas.

El Gobierno del Perú dirigió su Legacion, quedando el Tratado que se celebró con aquella República sin el respectivo cange, pues habiéndose señalado esta ciudad para efectuarlo, no se ha presentado persona alguna con el poder requerido.

El Gobierno recibió con pesadumbre la noticia del prematuro fallecimiento del Gran Mariscal de San Roman, Presidente de aquella República, que él gobernaba con general aplauso, y en donde ha sido deplorada su muerte como una pública calamidad.

Después de una larga y encarnizada lucha ha cesado en la Nueva Granada, hoy dia Estados Unidos de Colombia,

la funesta anarquía que la devastaba. Una convencion decretó las bases de la organizacion política que adoptan, y al disolverse nombró por Presidente Provisorio al Sr. General Don Tomas C. de Mosquera.

Cada dia se hace mas imperiosa la necesidad de arreglar la cuestion de límites con aquella nacion. Algunas autoridades locales de la Provincia de Chiriquí han cometido abusos sobre nuestro territorio, y pretenden disponer de terrenos y derechos aun en aquellas partes que Costa-Rica posee con los títulos mas plenos é irrefutables.

Tan luego como se constituya definitivamente la República vecina, se darán los pasos necesarios para un arreglo amistoso, ya sea por medio de un tratado, ó bien recurriendo al arbitramento de otra potencia amiga.

La Nacion Mejicana lucha aun por su independencia, y este heroico esfuerzo demuestra: que si las Repúblicas Hispano-Americanas sufren todavia terribles convulsiones en los primeros pasos de la vida política, hay injusticia al negarles capacidad para existir por sí mismas.

La página escrita por Méjico en la actual guerra es una de las mas gloriosas en la Historia Hispano-Americana.

Costa-Rica ve con profundo dolor la prolongacion de la guerra entre las Repúblicas del Centro, cuyos resultados difícilmente compensarán los sacrificios que se han impuesto.

La prudencia y el respeto debido á los derechos ajenos nos impone la abstencion de todo paso que salga de la órbita de los buenos oficios que recíprocamente se deben los vecinos, amigos y hermanos; mas si por desgracia las conmociones que al presente nos afligen, viniesen á afectar los destinos y los intereses con que indisolublemente esta República se halla unida á aquellas; si su propia independencia llegase á ser amagada, en tal caso la abstencion, la no intervencion seria tan poco conforme á los consejos de la prudencia, tan agena á la prevision que todo Gobierno está obligado á guardar, que nunca escusaríamos el cargo que mas tarde, y cuando el gérmen del mal hubiese adquirido todo su desarrollo, pudiera con justicia hacernos, de haber comprometido el porvenir, sacrificándolo á la quietud y al bienestar presentes. Costa-Rica, por tanto, permanece neutral, mientras las cuestiones entre los demas Estados sean de naturaleza puramente local y transitoria, apercibiéndose desde ahora para defenderse donde quiera que se pretenda comprometer su dignidad ó sus intereses permanentes.

El Gobierno dicta medidas oportunas en prevision de semejante eventualidad, y podeis estar seguros que, á la hora del conflicto, le encontraréis convenientemente preparado.

(Continuará.)

Secretaria de la Universidad de Santo Tomás.

No habiendo habido opositores para varias de las Cátedras, cuya provision corresponde al gobierno de la Universidad, no obstante las diversas convocatorias que al efecto se han hecho, el Sr. Rector, de acuerdo con la facultad que le confiere el art. 129 de los Estatutos, convoca opositores con treinta dias de término, á contar desde esta fecha, para las de Filosofía y Gramática en las Provincias, y para las de Matemáticas y Gramática en la Universidad.

San José, Julio 11 de 1863.

Ezequiel Herrera.

OFICINA CENTRAL DE ESTADISTICA.

San José, Julio 10 de 1863.

Con el objeto de conseguir datos exactos sobre la mortandad que la epidemia del sarampion está causando en esta República, la Oficina Central de Estadística ha requerido á los Sres. Curas para que le comuniquen anticipadamente las listas de Junio próximo pasado y las del mes que corre. Hasta ahora no se han remitido mas que las listas del centro de esta Provincia y del de Cartago, sin filiales, las que publicamos con las comparaciones correspondientes. Continuaremos con estas publicaciones luego que se hayan presentado las listas de mas estensos grupos de poblacion.

En Junio del corriente año hubo en la ciudad de San José y sus barrios donde no hay filiales—82 defunciones.

De estas se reparten

- A niños de ménos de un año... 12
- De uno á 5 años..... 42
- De 5 á 20 años..... 12

En Julio del año de 1862 hubo en el mismo curato 45 defunciones, de las cuales se sucedieron

- Entre niños de ménos de un año... 23
- de uno á 5 años..... 12
- de 5 á 20 años..... 2

El número de defunciones de los cinco meses restantes del año próximo pasado, ha sido mensualmente en término medio..... 23

En los primeros dias del mes de Julio que cursa ha habido 52 muertos de los cuales 42 son pábulos.

Si la mortandad sigue el resto del mes en la misma proporcion, ascenderá á casi siete veces mas de lo regular.

F. ESTREBER.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Lista de las multas exigidas por la Policía de la carretera Nacional, en el mes de Junio próximo pasado.

Polleja que exigió la multa.	Núm. del recibo.	Nombre del multado.	Causas por que se exigió la multa.	C. en pesos.
Cabo Guarda				
Procopio Romero.	47.	Mannel Aguilar del Mojon.	Por dos cerdos que se cojió en la C. N.	\$ 4
	48.	Plácido Vindas de la Boca.	un id.	" 1
	49.	Juana R. Villalobos de la Garita.	un id.	" 1
	50.	María Tr. de la Garita.	un id.	" 1
		Manuel Romero de Guadalupe.		
			Por no haber guiado sus bueyes.	" 1
	30.	Juan Pablo Gonzales.	por un cerdo.	" 1
	31.	Miguel Vanegas del Rio Segundo.	id.	" 1
	32.	Lucía Barrantes de la Garita.	id.	" 1
	33.	Juan Vanegas.	id.	" 1
	34.	Miguel Vanegas de Ojos de Agua.		
			Por no haber guiado sus bueyes.	" 1
	35.	Ramon Vazques de San Rafael.	id.	" 1
	36.	Juan Vanegas.	id.	" 1
	37.	Juan Rodriguez de Cartago.	por un cerdo.	" 1
	38.	José María Vanegas.	id.	" 3
	39.	Santiago Vindas del Mojon.	id.	" 4-2
	40.	Jesus Amador.	id.	" 4-2
			Suma y pasa	\$ 27-4

Table with 4 columns: Policia que exigió la multa, Núm. del recibo, Nombre del multado, Causas por que se exigió la multa, C. en pesos. Includes entries for Cabo Guarda Emidio Ocampo and G. Caminero n° 1-14.

Total \$ 67.-2½

Francisco Kurtze.

Tesorería Itineraria, San José, Julio 6 de 1863.

Recibí.

Nicolas A. Ulloa.

CUADRO DE MOVIMIENTO DE LA POBLACION DESDE EL PRIMERO DE JULIO HASTA EL ULTIMO DE DICIEMBRE DE 1862. PROVINCIA DE ALAJUELA.

BAUTISMOS.

Table with 5 columns: Meses, Legítimos (Varones, Hembras), Ilegítimos (Varones, Hembras), Total. Includes monthly data from July to December and a sum.

NOTA.—Los bautismos legítimos é ilegítimos ascienden à la suma de 627 en los seis meses desde el 1º de Julio hasta el último de Diciembre de 1862.

DEFUNCIONES.

Table with 5 columns: Meses, Legítimos (Varones, Hembras), Ilegítimos (Varones, Hembras), Edad, Total. Includes monthly data from July to December and a sum.

NOTA.—De los doscientos sesenta y ocho muertos que aparecen en este cuadro, hay 103 jornaleros, 22 artesanos, 16 agricultores y 127 mujeres.

CASAMIENTOS.

Table with 6 columns: MESES, SOLTEROS, VIUDOS, SOLTERAS, VIUDAS, TOTAL. Includes monthly data from July to December and a sum.

NOTA.—Estos setenta y un matrimonios se clasifican segun la edad de los casados de la manera siguiente,—

Table with 2 columns: Edad de los hombres, Edad de las mugeres. Lists age groups and corresponding counts.

Total.....71

Total.....71

En cuanto à la profesion hay entre ellos

Table with 2 columns: Profesion, Count. Lists Jornaleros, Artesanos, Agricultores, Hacendados.

Total.....71



Oficina Central de Estadística.—San José, Julio 8 de 1863.

F. ESTREBER.

MOVIMIENTO MARITIMO.

PUNTARENAS.

ENTRADAS.

July 1º.—En la mañana del dia de hoy, dió fondo en este puerto, procedente de San Juan del Sur, la goleta Norte-americana Asuncion del porte de sesenta toneladas, nueve individuos de tripulacion, ocho dias de mar y al mando de su capitán D. Francisco Rojer. Cargamento: lastre y consignada à Rojer y Compañía.

July 2.—A las 11 de la noche del dia de ayer, dió fondo en este puerto, procedente del Realejo, el vapor Norte-americano Salvador, al mando de su capitán Wm. Rathbun, trayendo de pasajeros à los Señores Presbo. M. Merida y criado, F. Molina, J. F. Flores, Señor Airlez, Pio Bello, José Argüello, B. Hernandez, B. Lozano y Mr. Deibys-hire. Cargamento: frutos de C. A., y consignado à Knöhr y hermano.

funestas consecuencias. Pero, al mismo tiempo que nos apresuramos à combatir esos rumores, podemos asegurar à los Costaricenses en particular y à los C. Americanos en general, que el Gobierno de Costa-Rica está alerta; que ha tomado y seguirá tomando todas las medidas conducentes à asegurar la independencia del territorio C. Americano, y que no omitirá sacrificio alguno por dejar bien puesto el honor de C. América.

Desgraciadamente un hecho un poco significativo, ha venido à dar fuerza à las acusaciones que por algunos se dirijen al Gobierno del Salvador. Por consecuencia de la separacion del Sr. Irizarri del puesto de Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador cerca del Gobierno de la Union Americana, el Gobierno de aquella República ha confiado tan importante puesto y tan altas funciones al Dr. H. Segur, al mismo à quien se siguió en Nicaragua causa criminal por sospecharse autor ó cómplice del delito de falsificacion de unas letras vendidas à los señores Lacayo; al mismo que tomó parte en la guerra civil de Nicaragua, se unió à Walker y acompañó al Padre Vigil en su mision à los Estados Unidos; al mismo en fin, que estuvo preso en Nueva York, por consecuencia de una venta de una letra fraudulenta al Sr. García Tejada; pero si bien es cierto que en Nicaragua y Costa-Rica se tiene conocimiento de estos hechos, no podemos afirmar sean igualmente notorios al Gobierno del Salvador, y debemos creer por el contrario, que los ignora, ó que ha confiado en recomendaciones de los que, queriendo sacar partido de las calamidades públicas, han recomendado al señor Segur, ocultando sus antecedentes.

NO OFICIAL.

FILIBUSTERISMO.

Circulan noticias alarmantes acerca de una nueva invasion filibustera que se prepara contra nuestra hermana y vecina la República de Nicaragua. Con mas ó menos fundamento, se dice que se está haciendo un enganche de filibusteros y de libertos de los Estados-Unidos, y desgraciadamente y como para dar mayor fuerza à estos rumores, se augura por algunos que el gobernante del Salvador es el que lo solicita, protege y apoya. El Gobierno de esta República no ha podido dar crédito à noticias, que à ser ciertas, serian el estigma de maldicion para el gobernante que tal hiciera, como lo es y lo será para los que en 1855 llamaron à Walker y con él contribuyeron à cubrir à Centro-América de sangre y de miseria. El Gobierno no puede creer que el Jefe de una nacion, sean cuales fueren las circunstancias que le rodean, estime tan poco su reputacion y su nombre, entregando una y otro à la execracion de todo un Continente: no, no puede creer que pudiese tan ruines y bastardas se abriguen en el corazon del que ha merecido llegar à ser el primer gobernante de un pueblo libre, valiente y orgulloso: no, no puede creer que el general Barrios, el Presidente legítimo de la República del Salvador, que tanto brio, desicion y entusiasmo demuestra por defenderse contra C. Americanos, y que tanta confianza manifesta de su triunfo, entregara su Patria à los horrores del filibusterismo y consintiera en que la planta de los merodeadores volviese à hollar el suelo C. Americano. Esto no es posible; y si nosotros damos publicidad à estos hechos, es para destruir esa alarma, esa desconfianza, ese malestar que empieza à sentirse y que puede ser de

Nosotros no tenemos aun pruebas auténticas de los hechos que hemos referido; pero esperamos tenerlas y en cualquier caso, no tendremos inconveniente en ratificarnos si las adquirimos, ó de desmentirlas si ellas no corresponden à lo que dejamos espuesto.

Viva tranquilo el pueblo de Costa-Rica: el Gobierno cuida de su seguridad, de su honor y de su independencia; y sí, respetuoso à la paz y à los pactos que lo ligan, se ha mantenido y quiere seguir manteniéndose dentro de los límites de una política neutral y de conciliacion, cuando se trate de intereses que afectan su porvenir, su independencia y su honor como Nacion, el Gobierno, no tendrá otra pauta que la salvacion de estos derechos sin consideracion de ninguna especie.

EL 4 DE JULIO.

El aniversario de la independencia de los Estados Unidos de América, es uno de los hechos mas trascendentales y de mas significacion para el progreso del mundo. El siglo en que tuvo lugar, fué tambien el siglo de la revolucion francesa; y puede decirse que la democracia a-

mericana se implantó en Europa por medio de Lafayette que acababa de defenderla en las montañas del nuevo mundo. La historia de las naciones en todos los continentes y en todos los siglos, no presenta el ejemplo de un progreso más rápido y más asombroso: los Estados Unidos, puede decirse, nacidos hace apenas ochenta años á la vida del derecho y de la libertad, representan la primera Nación del Continente americano, y constituyen una de las potencias de primer orden, en el Congreso de los imperios y de las monarquías. La gigante guerra que hoy sostienen, no ha hecho más que confirmar la opinión de ese poder colosal de que tan orgullosos se han mostrado los hijos del Norte; y sus prodigiosos adelantos en las ciencias y en las artes, hacen creer que no es la civilización del siglo 19 la que se palpa en los Estados Unidos, sino los desdelllos de la civilización del siglo 20, nacido ya por los americanos del Norte.

Como americanos nosotros, aunque de distinta raza; pero identificados con pocas diferencias en instituciones, ligados por una casi igual historia é hijos todos de Colon, celebramos sus triunfos, sus glorias y todas las epopeyas que constituyen la historia de su vida política. Con muy buena voluntad nos reunimos el 4 de Julio para conmemorar el aniversario de su independencia, y saludamos el pabellon estrellado que simboliza la libertad y el derecho del Nuevo Mundo.

El H. Sr. C. N. Riote que hoy representa á los Estados Unidos en esta República, se ha hecho por mil títulos, justamente acreedor á la estimación y gratitud de los costarricenses.

El Gobierno, con anticipación, había dictado todas las medidas conducentes á la celebración del 4 de Julio. El pabellon nacional fué izado en todos los edificios nacionales: el Presidente de la República, los Secretarios de Estado y varios empleados superiores, concurrieron en la mañana á la casa de la Legación americana, á saludar al H. señor Ministro y á congratularse con él en este día glorioso para la América: la banda militar concurrió igualmente á hacer los honores al pabellon de los Estados Unidos. Por la noche, la casa del Sr. Riote era concurrida por una gran parte de la sociedad escogida del país que asistía á sus salones por la doble celebración, de un hecho histórico y del matrimonio de la encantadora hija del señor Ministro. Tanto este, como su muy apreciable señora, hicieron de la manera más fina los honores de la hospitalidad; dejando contentos y agradecidos á todos los que tuvimos el honor de ser invitados. En una espléndida cena, en que presidió la más cordial alegría, se cruzaron varios brindis, siendo muy notables los del Sr. Presidente de la República y del H. Sr. Riote: el primero brindó por el pronto restablecimiento del orden y de la paz en la gran República; por su continuación en la vía del progreso; por sus numerosos triunfos adquiridos en las ciencias y en las artes; por que se estrecharen cada día más y más, los vínculos que ligan á las dos Repúblicas, sin que motivo alguno venga á entibiar tan francas y cordiales relaciones; y por el digno caballero que hoy representa á los EE. UU., así como por su estimable familia. El Sr. Riote brindó: por la dicha y prosperidad de Costa-Rica; por la estrechez de sus relaciones con los EE. UU.; por el digno Jefe que hoy gobierna esta República y por que la Administración que hoy preside los destinos del país, siga la marcha trazada por la benéfica Administración que espiró. A las once y media de la noche, la concurrencia de Sras. y caballeros se retiró, llevando un grato recuerdo del Sr. Riote y su amable familia.

#### Cuatro Palabras.

En el Alcance al "Ensayo" número 6, el Sr. D. Manuel Mora dice que nuestro artículo "Vuelve la donación de D. Manuel Mora" inserto en la Gaceta anterior, está plagado de falsedades; y que está acumulando documentos para desmentirnos. Aunque la espresion "falsedades" es dura y vejos con pesar que el Sr. Mora usa un lenguaje no muy comedido, no tememos ser desmentidos en el fondo de lo que aseveramos. Puede ser que en la forma haya algo que no sea enteramente exacto y nosotros nos apresuraremos a darle la razon.

Respecto á lo ocurrido con el Sr. Ministro Esquivel, hemos sabido despues por boca de este Sr., que sufrimos una muy pequeña equivocacion en cuanto al número de qq. de dulce que últimamente pretendia el Sr. Mora; es decir, que llegó á rebajar hasta 500 qq. de dulce al mes; pero que no estuvimos equivocados en cuanto á la produccion de la finca, que el Sr. Mora aseguró esceder de 10,000 qq. anuales; es decir de más de \$30,000. Ratificamos lo que dijimos respecto á la suspension de la licitacion por más de un mes, esperando la propuesta del Sr. Mora; no por que el Sr. Srío. de Hacienda hubiese hablado personalmente con el Sr. Mora, sino con el Sr. Srío. encargado de este asunto, á quien debia dirigirse la propuesta. Hacemos esta aclaracion en obsequio de la verdad, y esperamos tranquilos la contestacion de D. Manuel Mora.

LA REDACCION.

## EXTERIOR.

### EL SALVADOR.

LEGACION DEL SALVADOR EN LOS ESTADOS-UNIDOS.

Legacion del Salvador.—Número 226.—Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.—Brooklyn, 11 de Marzo de 1863.—Señor Ministro.—He visto con un profundo sentimiento que la paz y la buena armonía que reinaban entre los gobiernos de Guatemala y el Salvador, han dejado de existir, y que actualmente esos dos gobiernos se tratan como enemigos. En tal estado, yo como guatemalteco y como Representante de Guatemala en los Estados- Unidos de América, no puedo seguir representando al Salvador; y así suplico á US. se sirva elevar al conocimiento de S. E. el Presidente de esa República, que con el mayor dolor me doy por separado de la Legacion del Salvador, mientras dure la discordia que existe entre los dos gobiernos; dando á S. E. las más cordiales gracias por la confianza con que me ha honrado hasta ahora, y á la que creo le correspondido del mejor modo posible. En cualesquiera otras circunstancias en que mis servicios á la República del Salvador puedan ser prestados sin perjuicio de mi país natal, los prestaré con la misma buena voluntad con que lo he hecho hasta ahora.—Los despachos que de hoy en adelante reciba yo de ese Ministerio, permanecerán sin abrise en mi poder, evitando de este modo el que se pueda sospechar que he abusado en algún caso de una confianza que se me haya hecho. Así, si US. tuviese que hacerme alguna comunicacion que no contenga cosa alguna contra el gobierno de Guatemala, puede dirigírmela como al Ministro Plenipotenciario de aquella República.—Entre tanto yo deseo ardientemente que la paz y la buena armonía se restablezcan entre las dos Repúblicas, y que esta paz y esta buena armonía no dejen de existir, sino que cada vez se consoliden más y más entre todas las Repúblicas Centro-americanas, así como tambien entre las demás del mismo origen.—Quedo de US. con la

mas alta consideracion su atento obsequiente servidor.—A. J. de Irisarri.

Secretaría de Relaciones Exteriores del Salvador.—San Salvador, Abril 12 de 1863.

Al Sr. D. Antonio José de Irisarri, Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Washington-Brooklyn.

Señor:

El 9 del corriente se han recibido en este Ministerio los dos despachos de US. números 225 y 226, datados el 11 de Marzo último.

El primero de ellos tan solo se reduce á avisarme del recibo de mi comunicacion de 11 de Febrero de este año, etc...

En la segunda se escusa US. de seguir desempeñando la Legacion del Salvador en los Estados- Unidos, á causa de haberse interrumpido la paz y buena armonía, que reinaban entre los gobiernos del Salvador y el de Guatemala, pues US. como Representante del último en estos Estados no puede seguir representando al Salvador.

Dí el debido conocimiento al Excmo. Sr. Presidente de este incidente, y juzgando S. E. fundado el motivo que ha determinado á US. á dar el paso enunciado, desde luego se ha servido admitir la escusa de US., ordenándome que á nombre de la República, como lo efectúo por la presente, dé á US. las más espresivas gracias por los servicios, que durante tantos años prestó al país, representándolo dignamente en esa gran República.

Respecto al archivo de la Legacion, así como á las notas de este Ministerio, que sin abrir están en poder de US., hoy mismo se encarga á nuestro Cónsul en Nueva-York, Sr. D. Manuel Echeverría, los reciba de manos de US. y los tenga en depósito hasta que se nombre la persona que haya de hacerse cargo de la Legacion.

Mr gobierno, Sr. Ministro, no ha omitido medio alguno para conservar la paz y buena armonía con el de Guatemala, mas todo ha sido en vano, y el Presidente Carrera considerándose prepotente, invade la República el 18 de Febrero último con un ejército de 6,500 hombres, despues de tres dias consecutivos de sangrienta lucha, es deshecho el 24 del propio mes en Coatepeque; y nuestro ejército si bien lo persiguió, se abstuvo de traspasar la frontera, esperando que tanta moderacion fuese parte á que se volviese á ideas pacíficas. Acojió en seguida la Legacion mediadora que venia de Costa Rica; pero que hizo el gobierno de Guatemala armar partidas de malhechores, y á las órdenes del Corregidor de Jutiapa y de algunos emigrados salvadoreños, atacar pueblos y valles indefensos del Departamento de Santa Ana, incendiando las casas, asesinando á los pacíficos moradores y robando cuanto pueden. Tales desmanes han determinado á S. E. el Presidente á renunciar á la paz, y está resuelto á hacer la guerra hasta que adquiera el Salvador seguridades de que no se le ostilizará más. No es Guatemala, Sr. Ministro, el causante de tantos desmanes; es un partido retrógrado, que pretende destruir las instituciones republicanas, el autor de todos los males actuales: yo como guatemalteco debo hacer esa advertencia al Sr. Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Washington, que hace más de treinta años se halla lejos de su país y puede ser no le lleguen noticias exactas de los hechos.

Con sentimientos de la más alta consideracion y aprecio, me repito de US. muy atento y humilde servidor.—M. L. rungaray.—Es copia.—Irisarri.

Al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.—Brooklyn, 21 de Mayo de 1863.

Sr. Ministro:

Tengo á la vista la comunicacion de

US. de 12 del mes próximo pasado, en que me avisa haber sido aceptada la dimision que hice en 11 de Marzo de la Plenipotencia de ese gobierno y dispone que entregue el archivo de la Legacion al Sr. D. Manuel Echeverría. Así lo haré luego que este Sr. ocurra á recibir dicho archivo; previniendo á US. que desde la fecha de mi último anterior despacho, no he recibido de ese Ministerio más que uno, que abrí inadvertidamente; pero conociendo mi equivocacion antes de comenzar á leerlo, lo quemé, aunque por las pocas líneas que contenia supuse que era solo un simple acuse de recibo de mis últimas comunicaciones llegadas á ese Ministerio.

Con esto habria yo terminado mis relaciones oficiales con ese Ministerio, si US. no me hubiera dicho en esta última comunicacion, que su gobierno no ha omitido medio alguno por conservar la paz y buena armonía con el de Guatemala. US. me permitirá que yo le manifieste la opinión contraria que he formado en vista de los acontecimientos. Cuando en 20 de Noviembre de 1862 apareció en la Gaceta Oficial del Salvador un artículo insultantísimo contra el gobierno de Guatemala, aquel gobierno no habia dado el menor motivo para ser ultrajado de aquella manera, que ni seria justificable, pero ni excusable siquiera, en el caso de ser cierto el hecho á que se referia el artículo mencionado. Cortó en consecuencia de esto el gobierno ofendido sus relaciones con el ofensor, como lo hubiera hecho otro cualquiera en caso semejante, hasta no haber obtenido satisfaccion del agravio; y lo hizo guardando la moderacion conveniente, sin usar de ninguna espresion indecorosa ni insultante, de aquellas de que se ha servido el gobierno del Salvador para hacer cada vez más difícil la concordia. Varios representantes de las naciones extranjeras trataron de poner de acuerdo á los dos gobiernos; y mientras el del Salvador hacia el papel de querer que la paz y la buena armonía se restableciesen, continuaba el Presidente de esa República insultando en sus discursos públicos al gobierno de Guatemala; en tal manera que el Representante de los Estados- Unidos, Mr. Partridge, halló que *serian inútiles los esfuerzos que él y el Comisionado de Honduras y Mr. Crosby hicieron para restablecer la paz*. Dijo Mr. Partridge al Sr. Crosby, refiriéndose al general Barrios: *Continúa permitiendo aquí publicaciones las más insultantes, y permite que la Gaceta Oficial use de un lenguaje con respecto á Guatemala inecesario é impolítico, y habla del Presidente de Guatemala en público, de una manera en verdad que llegará á sus oídos y será muy ofensiva, provocando así más dificultades*.

US. vé, Sr. Ministro, que no es un guatemalteco, ni ninguno de los que componen el gobierno de Guatemala, el que acusa al Presidente del Salvador de insultar y de ofender al gobierno de Guatemala, impidiendo el restablecimiento de la paz y de la buena armonía. Es un Ministro extranjero, un hombre imparcial, el que dice tambien: *He tenido varias conversaciones con el Presidente desde que escribí á U. la última vez, y le he manifestado las dificultades que acumula para un arreglo con la publicacion de papeles semejantes á los que incluyó á U.* El general Barrios desgraciadamente no atendió á las insinuaciones amistosas é imparciales de aquel Ministro extranjero, y continuó siguiendo otros consejos más apasionados, más injustos y más contrarios á los intereses de toda la América del Centro.

Pero cuando no tuviéramos este testimonio irrecusable del Ministro de los Estados- Unidos contra las provocaciones incesantes del gobierno del Salvador, bastaban los papeles ministeriales y los discursos públicos de ese Sr. Presidente para convencer á cualquier imparcial de que Guatemala se hallaba en la necesidad de exigir reparacion de los agravios que se le estaban infringiendo; y ciertamente aquel gobierno, acostumbrado á ser tratado con el decoro y la consideracion usual entre las naciones civilizadas de la tierra, no debia consentir que le ultrajase uno de los Estados vecinos, que no le es superior en nada.

(Véase el suplemento.)



